

# ANEXO VI FORMULARIO DE CATEGORIZACION DE IMPACTO AMBIENTAL OBRAS O USOS S.R.E. c/C



Ley N° 123 y normativa complementaria

	-		l					
Dirección: PEDRAZA, MANUEL	_A 5734 / 5736							
Plantas: PB, Piso 1, Piso 2								
Observaciones:								
Circunscripción:	Sección: 63	Manzana: 071	Parcela: 004					
Area según CUR: 2								
Titular de la actividad: BORSANI SANDRA LAURA								
<b>CUIT</b> : 27143695099								
Teléfono: 11 2502 5207		Teléfono Móvil:						
E-mail: cgestudioconsultas@gmail.com								
Superficie: 415.33 m2								
Obra / Uso								
9.2 VIVIENDA COLECTIV	/A			415,33 m2				
Declaro bajo juramento que la actividad resulta Sin Relevante Efecto con Condiciones (SER c/C) de acuerdo con la Ley N° 123 y normativa complementaria								
	<u></u>							
Giolito, Ignacio Daniel DNI 39656069 - Apoderado								
DNI 09000009 - Apoderado								
Aclaración:								
Personería: Física								
<b>Documento:</b> DNI 14369509								
Domicilio constituido: MANUELA PEDRAZA 5734								
Domicino constituido: MANUE	LA FEUKALA 3/34							

Nro. trámite: 277.334 Cód Seg: 4E5O Página 1



# Reverso ANEXO VI CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL

Ley N° 123 y normativa complementaria

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,02 de agosto de 2024

Se concede el presente Certificado a ,BORSANI SANDRA LAURA titular de la actividad del anverso de la presente, a desarrollarse en el inmueble sito en PEDRAZA, MANUELA 5734 / 5736 de esta Ciudad. Área según CUR 2, con una superficie de 415.33 m2, cuya categorización es SIN RELEVANTE EFECTO AMBIENTAL, siempre que cumpla con las siguientes condiciones ambientales:

#### Etapa de Obra

- 1 Poseer un Plan de Gestión de Residuos de todo tipo que contemple minimizar su producción, separación en origen, establezca las formas y horarios de disposición transitoria y recolección diferenciada de los residuos dentro del marco normativo vigente en la materia.
- 2 Cumplir con la Ley N° 11.843 de Profilaxis de la peste y normas complementarias en lo que respecta a Control de Roedores y Vectores.
- 3 En caso de generar residuos peligrosos, cumplir con la Ley N° 2.214 y su Decreto reglamentario N° 2.020/07, o aquella normativa que en el futuro las reemplace.
- 4 En caso de acopiar sustancias químicas, poseer Plan de Contingencias en casos de derrames, teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad.
- 5 Cumplir con la Ley Nº 1.540 de Contaminación Acústica y Decreto Reglamentario Nº 740/07.
- 6 Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible.
- 7 Acondicionar las vías de circulación dentro del predio de la obra para mitigar la generación de material particulado.
- 8 Realizar la carga y descarga de insumos dentro del predio, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga sobre la vía pública en las inmediaciones de la obra.
- 9 Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía publica.
- 10 Contar con un sistema de señal sonora y visual, para indicar el ingreso y egreso de los camiones con el objeto de minimizar el riesgo de accidentes con peatones. Dicho sistema deberá cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Nº 1.540 de Contaminación Acústica.
- 11 Contar con las autorizaciones de la Dirección General de Registros de Obras y Catastro y de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, o la que en el futuro la reemplace, para la ocupación de la vía pública.
- 12 No permitir vehículos en espera con el motor funcionando.
- 13 Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento.
- 14 Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos. En caso de ser necesario, acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos
- 15 En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes.
- 16 Deberá contar con las factibilidades otorgadas por las empresas prestatarias de los servicios domiciliarios que correspondan.
- 17 Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial.
- 18 Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo.
- 19 En caso de que las características organolépticas del suelo extraído permitan presumir la existencia de contaminantes, se deberá analizar el mismo y presentar los resultados ante la Autoridad de Aplicación, quien determinará la forma correcta de gestionar el suelo contaminado.
- 20 Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación.
- 21 Cumplir con la Resolución N° 550/11 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo ante la existencia de trabajos de demolición y/o tareas de excavación de subsuelos y submuración.
- 22 En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Arbolado.
- 23 Previo a la demolición, deberá realizar un relevamiento de presencia de asbestos. Todo material sospechoso deberá ser muestreado y las determinaciones analíticas deberán llevarse a cabo mediante un laboratorio de la nómina de Laboratorios de Determinaciones Ambientales, Anexo I IF-2018-31155340-APRA, conforme Resolución N° 455-APRA/18, con capacidad técnica demostrada en concordancia con la normativa vigente que regule la materia y estar rubricadas por un profesional con incumbencia en la materia.
- 24 Cumplir con lo establecido en la Ley N° 6.117 y Resolución N° 326/APRA/13, respecto de la Gestión Ambiental de Sitios Contaminados.

El Certificado de Aptitud Ambiental que se otorga no exime del
cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de
carga, descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la
aplicación del Código Urbanístico y sus modificatorias.
En caso de ampliar rubro, superficie y/o modificar la titularidad, deber
efectuar la presentación correspondiente vía web.

Vencimiento. 02/08/2030
Actuación: TRW-00000277334-APRA-2024

El presente certificado tiene una validez de SEIS (6) AÑOS

Firma del Titular

EL PRESENTE TIENE VALIDEZ SOLO SI DE LA LECTURA DEL CODIGO QR EL ESTADO ES TRAMITE APROBADO



### GOBIERNODELACIUDADDEBUENOSAIRES

2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

## Hoja Adicional de Firmas REGISTRO CAA VÍA WEB

<b>TA</b> 1	_				
		m	$\Delta$ 1	rn	•
1.4	ш	111	C	w	•

Buenos Aires,

**Referencia:** Certificado de Aptitud Ambiental (Nro. de archivo 4995992)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.